

Complementos de puesto de trabajo	Niveles (cantidades mensuales)								
	Pesetas								
	1	2	3	4	5	6	7	8	A
Peligrosidad	26.919	22.213	18.216	15.561	14.218	13.696	13.276	12.899	-
Toxicidad-penosidad	40.377	33.318	27.322	23.342	21.329	20.546	19.913	19.347	-
Toxicidad-peligrosidad	40.377	33.318	27.322	23.342	21.329	20.546	19.913	19.347	-
Penosidad-peligrosidad	40.377	33.318	27.322	23.342	21.329	20.546	19.913	19.347	-
De especial responsabilidad	-	-	-	2.787	-	-	-	-	-
Vehículo blindado	-	-	-	-	7.411	-	-	-	-
Corretornos	12.817	10.578	8.852	7.565	7.411	6.772	6.522	6.141	-
Día festivo	1.418	1.418	1.418	1.418	1.418	1.418	1.418	1.418	1.418
Nocturnidad (jornada)	38.186	30.549	24.995	22.634	20.690	18.964	18.091	16.246	-
Nocturnidad (una hora nocturna)	268	214	175	159	145	133	127	114	79
Sábado, personal rural	812 pesetas/sábado no laborable. Solamente lo percibirán los Agentes de Oficina Auxiliar tipo B y Enlaces rurales tipo B.								
<i>Complementos por cantidad o calidad de trabajo:</i>									
Precio hora extra: Salario/hora incrementado con el 75 por 100	2.187	1.750	1.432	1.296	1.185	1.086	1.036	931	643

**Residencia.**—En las islas Baleares, valle de Arán, islas de Gran Canaria y Tenerife e islas Canarias menores, se mantendrá la cuantía que vienen percibiendo sus actuales perceptores en cuanto se mantenga la residencia que causó su devengo.

Conceptos estructura retributiva	Niveles (cantidades mensuales)								
	Pesetas								
	1	2	3	4	5	6	7	8	A
Ceuta/Melilla, jornada completa	-	-	-	27.951	27.951	24.633	24.333	18.953	-
Ceuta/Melilla, una hora/día	-	-	-	3.975	3.975	3.503	3.462	2.696	-
Ceuta/Melilla, una hora/día, cuatro días/semana	-	-	-	-	-	-	-	2.022	-
Ceuta/Melilla, una hora/día, tres días/semana	-	-	-	-	-	-	-	1.516	-
Ceuta/Melilla, una hora/día, dos días/semana	-	-	-	-	-	-	-	1.011	-
Ceuta/Melilla, una hora/día, un día/semana	-	-	-	-	-	-	-	505	-
Ceuta/Melilla, jornada completa, un trienio	-	-	-	2.268	2.268	2.029	2.029	2.394	-
Ceuta/Melilla, una hora/día, un trienio	-	-	-	323	323	289	289	340	-
Ceuta/Melilla, una hora/día, cuatro días/semana, un trienio	-	-	-	-	-	-	-	255	-
Ceuta/Melilla, una hora/día, tres días/semana, un trienio	-	-	-	-	-	-	-	192	-
Ceuta/Melilla, una hora/día, dos días/semana, un trienio	-	-	-	-	-	-	-	128	-
Ceuta/Melilla, una hora/día, un día/semana, un trienio	-	-	-	-	-	-	-	64	-

**Acción social y otros conceptos de carácter no salarial:**

Aportación de local, 937 pesetas.  
 Indemnización coche/embarcación, 18,65 pesetas/kilómetro.  
 Indemnización motocicleta, 8,46 pesetas/kilómetro.  
 Indemnización ciclomotor, 8,97 pesetas/kilómetro.  
 Indemnización bicicleta, 0,88 pesetas/kilómetro.  
 Indemnización caballería, 9,66 pesetas/kilómetro.

Esta indemnización no la percibirá el trabajador durante el tiempo que no preste su servicio (vacaciones, permisos, enfermedad, etc.), excepto los enlaces rurales en caballería.

**ANEXO V**

En aplicación del artículo 18 del Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social, figurando en nómina, en clave aparte y con las limitaciones impuestas por dicho Real Decreto-ley, se distribuye, según se recoge en la tabla salarial del Convenio, el 1 por 100 de la masa salarial autorizada para el año 1988, por una cuantía total de 88.287.700 pesetas para la Dirección General de Correos y Telégrafos y de 4.927.800 pesetas para la Caja Postal.

Tendrán derecho a la percepción de esta cantidad adicional mensual los trabajadores que estuvieran en activo el 31 de diciembre de 1988.

La cantidad a percibir por los trabajadores con jornada reducida se calculará en proporción a la jornada efectiva por la que están contratados.

Asimismo, será de aplicación el artículo 19 del anteriormente citado Real Decreto-ley 3/1989.

Esta cantidad, a partir de 1 de enero de 1990, se abonará a cuenta de las mejoras salariales objeto del Convenio Colectivo para dicho año.

**MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**28021 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa una marmita para usos colectivos, categoría III, marca «Fagor», modelo base MG-9200, fabricada por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», en Oñate (Guipúzcoa).**

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en barrio Sancholopetegui, sin número, municipio de Oñate, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de una marmita para usos colectivos, categoría III, fabricada por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», en su instalación industrial ubicada en Oñate (Guipúzcoa):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A-89336 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATI-SAE), por certificado de clave IA/89/874-BI018 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contrasera de homologación CBM-0004, definiendo como características técnicas

para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 16 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Milibares.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: Kilovatios.

#### Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Fagor», modelo MG-9200.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 26,75, 26,75, 26,75.

Marca «Fagor», modelo MPG-9200.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 26,75, 26,75, 26,75.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**28022** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos, y se fija la fecha de celebración de las pruebas para la obtención del título y licencia de Piloto de transporte de línea aérea.

La Resolución de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Aviación Civil, convocaba pruebas para la obtención del título de Piloto de transporte de línea aérea.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes fijado por dicha convocatoria y de conformidad con lo dispuesto por la base 4 de la misma.

#### Este Dirección General acuerda:

Primero.-Declarar excluidos a las citadas pruebas los aspirantes relacionados en el anexo, los cuales disponen de un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución para subsanar el defecto que ha motivado la exclusión.

Segundo.-Publicar las relaciones de aspirantes admitidos en los locales de los servicios centrales de la Dirección General de Aviación Civil en Madrid.

Tercero.-Que las pruebas se celebrarán el próximo día 19 de diciembre de 1989 en los locales del Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, sito en Barajas (Madrid), comenzando el primer ejercicio a las diez horas treinta minutos, y el segundo a las doce horas treinta minutos.

Cuarto.-Que todos los aspirantes admitidos obtendrán una calificación única global de apto o no apto, quedando aquellos que hubieren superado en anteriores convocatorias la primera o segunda parte de la prueba exentos de realizar el primer o segundo ejercicio, respectivamente.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.-El Director general, Carlos Martín Plasencia.

### ANEXO QUE SE CITA

Titulación: Piloto de transporte

#### Relación de excluidos

Apellidos y nombre	Documentación ausente
Aguirre Pérez, Iñigo Fernando	3
Alfonso Aguirán, Alfonso	1, 2 y 3
Alonso Monreal, Juan José	3
Alonso Soria, Antonio	3
Andrés Medina, Francisco	3
Antón Fuentes, Ramón José	2 y 3
Arconada Laso, Javier	3
Berlín Coscolluela, Francisco	3
Bolullo Gabarrón, Juan Carlos	3
Cabezas López, Gerardo	3
Castillo Bretón, Pablo	3
Cifre Ayuso, Francisco	3
Conejero Rey, Julián	3
Cruz Fernández, Antonio	3
Díaz Córdón, José Miguel	1, 2 y 3
Díaz del Pozo, José Luis	3
Díaz Segovia, Rosa María	3
Diez Martín, Jesús	3
Dios Pérez, José	2 y 3
Espinel Cid, Angel	3
Fandiño Garica, Antonio	1, 2 y 3
Fernández de Valderrama, Ana	3
Fernández Pérez, Rogelio	3
Fernández Plaza, José Antonio	3
Ferrer Díaz, Nuria	3
Ferrer Hurtado, Emilio	3
Ferrer Vives, Jaime	3
García, Antonio	1, 2 y 3
García Jiménez, José	3
García López Bustamante, José María	1 y 3
García Nieto, Fernando	3
Gasco Lacalle, José Luis	3
Gayo Núñez, José Luis	1
Gil Arenas, José Manuel	3
Gómez Tabera, María Amparo	3
González de Castejón Castro, Pablo	3
González Latorre, René	3
González Pan, Francisco Javier	3
Gordillo Martínez, Agustín	3
Guiberti Vara del Rey, Alfredo	2 y 3
Hernández González, Angel	3
Iglesias López, Jorge	1, 2 y 3
Insausti Romero, Antero	1, 2 y 3
Jorge Perlado, José	1, 2 y 3
Lledó Marsell, Enrique	3
López Sagués, Alejandro	3
Mairata Amengual, José Juan	3
Maldonado Recuero, Juan Carlos	1, 2 y 3
Manzanas Sevilla, José Luis	3
Martínez Gómez, Claudio Daniel	3
Martínez Gómez, José Antonio	3
Martínez Sáez, José Javier	3
Méndez Llorens, Carlos	3
Montalva Palau, Rafael	2 y 3
Montes Zugadi, Carlos	1, 2 y 3
Muñoz del Castillo, José Luis	3
Muñoz Pérez del Río, Ramiro Nicolás	3
Navarro Fuentes, Ezequiel	1, 2 y 3
Nebot Peirat, Vicente	3
Nicolás Santana, José Miguel	3
Nieto Albarracín, Edgardo	3
Ortega Martínez, Luis Angel	3
Palencia Delgado, Rafael	3
Paz Jiménez, Carlos	2 y 3
Pérez Carreño, Mariano	3
Pompa Regueira, Carlos	3
Puche Aznar, Enrique	1, 2 y 3
Pujals Pena, Miguel	3
Rama Toscano, Antonio	1, 2 y 3
Río Durán, Agustín	1 y 3
Rodríguez Casado, Eugenio	3
Rojo Ramos, José Luis	3
Roncero Monsalve, Hugo	3
Rosel Merino, José María	3
Ruiz Mesa, Antonio	2 y 3